

**ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**OFICINA PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PUBLICA. CALLE BULNES Nº 323,**  
**QUILLOTA**

**CATALINA SILVA REYNOARD**

- A -

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

En Quillota, a 25 de enero de 2.016, entre doña **CATALINA SILVA REYNOARD**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, rentista, cédula nacional de identidad Nº 2.249.226-8.-, domiciliada en la ciudad y comuna de Quillota, calle Alberdi Nº 797, Condominio El Alba, casa 7, por una parte y en adelante "la arrendadora" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, servicio público del giro de su denominación, RUT Nº 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**, chileno, casado, profesor de estado, cédula nacional de identidad Nº9.188.097-0, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú Nº330, Segundo Piso, por la otra parte y en adelante también denominada "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** La arrendadora dueña de una propiedad raíz ubicada en calle Bulnes Nº 323, de la comuna y ciudad de Quillota, que tiene una superficie aproximada de 880,86 metros cuadrados; y que rola inscrita a fojas 185 vuelta Nº 228 del Registro de Propiedad del año 1962 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. Para los efectos del Impuesto territorial, rola bajo el Nº 36-5, de esta comuna.

**SEGUNDO:** Con fecha 31 de marzo de 2015, las partes celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, cuya vigencia se extendía entre el 01 de abril de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

**TERCERO:** Mediante D.A. 422 de fecha 25.01.2016, se autorizó una renovación de la vigencia del referido contrato entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y una renta de arrendamiento mensual de \$600.000 (seiscientos mil pesos); renta que regirá durante los meses de enero de 2016 y abril de 2016. Para la determinación de la renta de arrendamiento correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2016, la suma previamente

indicada, se reajustará en la misma proporción en que haya variado en los últimos 12 meses el Índice de Precios al Consumidor informado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

**CUARTO:** En virtud de lo anterior, mediante este acto e instrumento las partes renuevan el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 31 de marzo de 2015 respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, extendiendo su vigencia entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, fijando además el valor de la renta de arrendamiento en la suma de \$600.000 (trescientos mil pesos) durante los meses de enero de 2016 a abril de 2016, debiendo calcular la renta de los meses de mayo a diciembre de 2016 en la forma referida ex supra.

**QUINTO:** Se acuerda que este instrumento se debe entender parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales, el cual permanece vigente e inalterado en todo lo demás.

**SEXTO:** A título de garantía, la Municipalidad mantendrá en poder de la arrendadora, quien declara haber recibido a su entera conformidad, la suma de seiscientos mil pesos (\$600.000), correspondiente a la garantía original entregada a la suscripción del contrato de arrendamiento cuya vigencia se prorroga, debidamente reajustada; valor que no podrá ser imputado a un mes de arriendo ni al pago de ninguna otra renta. Si al término del contrato no hay perjuicios ni cuentas de servicios básicos impagas, la arrendadora restituirá la garantía dentro de los diez días siguientes a la restitución del inmueble debidamente reajustada en la misma forma expresada en el contrato original para la reajustabilidad de la renta de arrendamiento.

**SÉPTIMO:** Este instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la parte arrendadora y dos en poder de la parte arrendataria.

*Catalina Silva Reynoard*  
**CATALINA SILVA REYNOARD**  
**ARRENDADORA**



*Juan Rodríguez Fernández*  
**JUAN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**  
**ALCALDE (S)**  
**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Arrendadora
- 2.- Dideco
- 3.- Control
- 4.- Finanzas
- 5.- Presupuesto
- 6.- Jurídico.